



RESOLUCIÓN No.

0623-15

**“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”**

EL Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG- en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas a través de la Ley 99 de 1993, la Ley 909 de 2004, la Ley 1960 de 2019 y el Decreto 1083 de 2015

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, entre otros aspectos dispone: “(...) *Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.*”

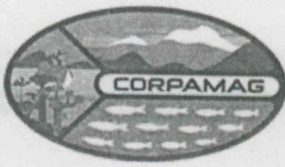
Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, consagra: “La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función. En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)”

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, sobre la provisión de las vacancias definitivas consagra: (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Que el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, en lo que respecta al nombramiento en periodo de prueba establece: “La persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba por un término de seis (6) meses. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador”.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1448 de 2020, dio apertura a concurso de méritos para la provisión de los empleos en vacancia definitiva en dichas





RESOLUCIÓN No. 0623-4

**“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”**

Entidades, dentro de los que se encuentra el empleo denominado Técnico, Código 3100, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 144636, Modalidad Abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, cuyo propósito del cargo es “Apoyar las actividades de educación ambiental como un proceso orientado a la formación de personas con capacidades para comprender las problemáticas ambientales en sus contextos locales y regionales que apunten a la conservación del ambiente de jurisdicción de la Entidad de acuerdo a los lineamientos que establezca la Corporación”.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió Resolución No 9520 del 26 de julio de 2022, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Técnico, Código 3100, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 144636, Modalidad Abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No.1448 de 2020”

Que en cumplimiento del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 29 del Acuerdo del Proceso de Selección, el Acto Administrativo cobró firmeza el día 4 de agosto de 2022.

Que el señor **JACOBO DE JESUS MAESTRE MALDONADO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 19.603.732 ocupó el tercer puesto en la lista de elegibles en firme del Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1448 de 2020, para proveer el Técnico, Código 3100, Grado 15, de la planta global de Corpamag.

Que mediante escrito de fecha 22 de febrero de 2024 la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizo el uso de la lista de elegibles para el precitado señor.

Que es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba al señor **JACOBO DE JESUS MAESTRE MALDONADO**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Nombrar en periodo de prueba, al señor **JACOBO DE JESUS MAESTRE MALDONADO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 19.603.732, en el empleo Técnico, Código 3100, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 144636, Modalidad Abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional Del Magdalena; cuyo propósito principal es “Apoyar las





RESOLUCIÓN No. 0623-24

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”

actividades de educación ambiental como un proceso orientado a la formación de personas con capacidades para comprender las problemáticas ambientales en sus contextos locales y regionales que apunten a la conservación del ambiente de jurisdicción de la Entidad de acuerdo a los lineamientos que establezca la Corporación”.

**Parágrafo 1°** El periodo de prueba tendrá un término de duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, finalizado este, se realizará la inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, se declarará la insubsistencia del nombramiento en periodo de prueba por evaluación del desempeño no satisfactoria.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remítase copia de la presente Resolución a la Secretaria General de la Corporación y a la Coordinación del Grupo de Gestión del Talento Humano, para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los 04 MAR. 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ  
Director General

Proyectó: Franklin Moscote – Profesional SG *FM*  
Revisó: Nancy Carolina Sánchez – Profesional SG *NC*  
VoBo: Paul laguna-Secretario General

*PL*